

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fernando de la Mora, 07 de septiembre de 2026.-

DICTAMEN JURÍDICO N.º 1732026

Al: **Señor**
Director Nacional
Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera

Visto el Memorándum UCP N.º 197/26 de fecha 07 de septiembre del 2026, remitido por la Señora Luz Vera, Asesora de Apoyo a la Coordinación Administrativa y Financiera de la UCP-CNPV 2022, del Instituto Nacional de Estadística, mediante el cual solicita la emisión de la resolución correspondiente a la adjudicación del llamado Comparación de Precios ID 482650 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INE – AÑO 2026 - PRIMERA ETAPA" financiado en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay.

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente, el proceso de contratación se encuentra vinculado al Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N.º 5224/OC-PR, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Asimismo, consta que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la correspondiente No Objeción al paquete documental integrado por el Reporte de Evaluación y la Recomendación de Adjudicación correspondiente al proceso, conforme surge del correo de notificación del Portal del Cliente del BID ibdbclientportal@info.iadn.org recibido en fecha 04 de septiembre del 2026.

Que, corresponde a esta Dirección Jurídica analizar la procedencia jurídica de la adjudicación propuesta, atendiendo al régimen especial de adquisiciones aplicable al proceso y a los antecedentes administrativos incorporados al expediente. El proceso objeto de análisis se encuentra sujeto, principalmente, a las disposiciones y procedimientos de adquisiciones establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en atención a la fuente de financiamiento y al régimen jurídico aplicable.

En ese sentido, el artículo 14 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece los supuestos de exclusión del ámbito de aplicación de dicho ordenamiento. En particular, su inciso e) dispone: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) e) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"*.

Por consiguiente, tratándose de una contratación financiada con recursos provenientes de un organismo multilateral de crédito, corresponde observar prioritariamente las disposiciones, políticas y procedimientos de adquisiciones establecidos en el respectivo instrumento de financiamiento y en las normas del organismo financiador que resulten aplicables al proceso. En el presente caso, resultan aplicables las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2349-15, en particular las disposiciones relativas al método de Comparación de Precios y a la adjudicación de contratos.



P/A
Marisa Nuñez
ABOGADA
Mat. N.º 52654

Instituto
Nacional de
Estadística - INE

Exp.: N° 4569

Fecha: 7/09/2026 Hora: 16:20

Recibido por: Luna Luna

Firma:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

☐ DGAF	☐ DGPTE	☐ DGIE	☐ DDC	☐ DTICI
☐ UTA	☒ JG_SG	☐ DJ	☐ DAI	☐ DTH

☐ Agendar	☐ Contactar
☐ Analizar e informar	☐ Participar
☐ Archivar	☐ Preparar respuesta
☐ Autorizado	☐ Priorizar
☐ Circularizar	☒ Verificar y procesar

Fecha: 7/09/2026

Obs:

Firma DN:

5311/5 10011/0

2026-09-07

16:20

DIRECCIÓN JURÍDICA

El numeral 3.6 – Comparación de Precios establece que dicho método se basa en la obtención de cotizaciones de diversos proveedores, en el caso de bienes, con el objeto de obtener precios competitivos, siendo apropiado para la adquisición de bienes en existencia y fáciles de obtener, productos básicos con especificaciones estándar y de pequeño valor. Asimismo, establece que para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los principios básicos de adquisiciones del Banco.

Por su parte, el numeral 2.71 – Adjudicación del Contrato dispone que el Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: "(i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa".

Asimismo, dicha disposición establece que a ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación, que modifique la oferta originalmente presentada.

Finalmente, el numeral 2.72 – Publicación de la Adjudicación del Contrato establece las obligaciones de publicidad posteriores a la recepción de la No Objeción del Banco, disponiendo que los resultados de la adjudicación deberán ser publicados dentro del plazo previsto por las políticas aplicables y comunicados a los oferentes participantes.

Por otra parte, el artículo 223 de la Ley N.º 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", establece el régimen aplicable a la adquisición de equipos de transporte, cuya reglamentación se encuentra desarrollada en el artículo 471 del Anexo "A" del Decreto N.º 5311/2026.

Asimismo, obra en los antecedentes la Nota EEN N.º 50/2026, mediante la cual el Equipo Económico Nacional autoriza al Instituto Nacional de Estadística la adquisición de veinticuatro (24) equipos de transporte, consistentes en veinte (20) camionetas Pick Up y cuatro (4) minibuses, con Fuente de Financiamiento FF 20 "Recursos del Crédito Público", sujeta a disponibilidad presupuestaria.

De los antecedentes examinados se desprende que el procedimiento fue tramitado mediante el método de Comparación de Precios previsto en las políticas de adquisiciones del BID, atendiendo a la naturaleza estandarizada de los bienes requeridos y al régimen de financiamiento correspondiente.

Asimismo, consta la No Objeción otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo al Reporte de Evaluación y a la Recomendación de Adjudicación, circunstancia que acredita la conformidad del organismo financiador con las actuaciones sometidas a su consideración, dentro del régimen especial de adquisiciones aplicable.

Conforme al Reporte de Evaluación y a la Recomendación de Adjudicación remitidos por el Comité Evaluador, la evaluación de las ofertas determinó como adjudicataria a la firma CUEVAS HERMANOS S.A., RUC N.º 80002465-6, respecto del Ítem 1, por resultar su oferta técnica y económicamente admisible y ventajosa, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la adjudicación comprende:




Marisa Nuñez
ABOGADA
Mat. N.º 52654

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUEVAS HERMANOS S.A RUC N° 80002465-6						
ítem	Descripción	País de Origen	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario en guaraníes con IVA incluido	Precio Total en guaraníes con IVA incluido
1	CAMIONETAS PICK UP- TRACCIÓN 4 X 4 -DOBLE CABINA	MÉXICO	10	UNIDAD	259.000.000	2.590.000.000
Precios totales guaraníes						2.590.000.000

En consecuencia, El monto total de la adjudicación asciende a G. 2.590.000.000 (guaraníes dos mil quinientos noventa millones), contándose con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir dicho importe, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Del análisis integral de los antecedentes administrativos se desprende que el procedimiento de contratación ha sido sustanciado conforme al régimen especial de adquisiciones aplicable, encontrándose la recomendación de adjudicación respaldada por el Reporte de Evaluación correspondiente y contando con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

En tal sentido, no se advierten impedimentos de orden jurídico para la emisión del acto administrativo de adjudicación, sin perjuicio de que la responsabilidad respecto de la evaluación técnica, económica y documental de las ofertas, así como de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás aspectos propios de la evaluación, corresponde a las instancias competentes que intervinieron en el procedimiento.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección Jurídica considera jurídicamente viable la adjudicación del llamado ID 482650 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INE – AÑO 2026 – PRIMERA ETAPA", a favor de la firma CUEVAS HERMANOS S.A., RUC N.º 80002465-6, por el Ítem 1, por un monto total de G. 2.590.000.000 (guaraníes dos mil quinientos noventa millones), IVA incluido.

Por tanto, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

1. ADJUDICAR el llamado Comparación de Precios ID 482650 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INE – AÑO 2026 – PRIMERA ETAPA", respecto del Ítem 1, a favor de la firma CUEVAS HERMANOS S.A., RUC N.º 80002465-6, por resultar su oferta técnica y económicamente admisible y ventajosa, conforme al Reporte de Evaluación y a la Recomendación de Adjudicación.
2. ESTABLECER que el monto total de la adjudicación asciende a G. 2.590.000.000 (guaraníes dos mil quinientos noventa millones), IVA incluido, conforme al detalle consignado en el presente dictamen y a la documentación obrante en el expediente.
3. DISPONER la prosecución de las actuaciones administrativas necesarias para la formalización de la contratación con la firma adjudicataria, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, el Contrato de Préstamo N.º 5224/OC-PR, las políticas y procedimientos de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Es mi Dictamen.



Maruxa Nuñez
ABOGADA
Mat. N° 52654

